

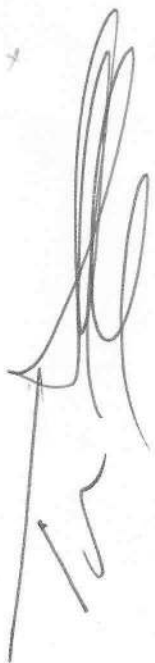
Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "el I.O.M.A." o "la Obra Social", representado por su señor Presidente Dr. Javier MOURIÑO por una parte; y por la otra, la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la Caja" representado por su Presidente Lic. Fernando PAOLOCÁ, se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Instrumentación: Las partes convienen la instrumentación de los beneficios que brinda el I.O.M.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 6982 (T.O. 1987) y su reglamentación, previo cumplimiento de los plazos de carencia y presentación de Historia Clínica y estudios complementarios que con carácter de Declaración Jurada deberán presentar los solicitantes, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0438/04 del H. Directorio. Los beneficios acordados serán a favor de los colegiados en actividad representados por la Caja que opten por su inclusión.

Las resoluciones mediante las cuales el H. Directorio deniegue la afiliación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, serán notificadas personalmente a los postulantes.

SEGUNDA: Prestación: El I.O.M.A. prestará sus servicios asistenciales conforme a su normativa vigente y/o la que pudiera dictar el H. Directorio sobre el particular, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA: Documentación Afiliatoria: La Caja se obliga a presentar al I.O.M.A. la documentación afiliatoria de todo afiliado y su grupo familiar, que hubiera optado por la incorporación al presente régimen. Esa presentación deberá cumplirse en la forma y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO I (integrante del presente), bajo apercibimiento de la aplicación del inciso a) de la Cláusula DECIMA, en lo pertinente.



CUARTA: Cuota. Carencia. Alta: Cada matriculado abonará al I.O.M.A. por el derecho al uso de los beneficios asistenciales una cuota mensual por afiliado directo y familiares a cargo, equivalente al noventa y cinco (95%) de los valores correspondientes al régimen de aportes vigente para los afiliados voluntarios individuales.

El pago de la cuota mensual, se hará efectivo a partir del primer mes del plazo del régimen general de carencias de noventa (90) días, cuya acreditación ante la Dirección de Afiliaciones se hará mediante copia autenticada de la boleta de pago.

El alta, por su parte, se establecerá una vez cumplido y cancelado el período de carencia referido en el párrafo precedente.

Las cuotas mensuales resultantes calculadas conforme a la presente cláusula estarán sujetas a los reajustes que al efecto establezca el H. Directorio del I.O.M.A..

QUINTA: Pago: Las cuotas mencionadas en la Cláusula CUARTA deberán ser abonadas por mes adelantado, en cualquiera de los lugares habilitados al efecto.

SEXTA: Condiciones documentales: La Caja queda obligada a remitir mensualmente a la Dirección de Afiliaciones el movimiento de bajas producidas en la Entidad conforme a las pautas establecidas en el Anexo I del presente contrato.

El I.O.M.A. se reserva el derecho de efectuar las compulsas necesarias sobre toda documentación referida a la vinculación de los afiliados incorporados a la caja.

SEPTIMA: Incumplimiento en el pago: El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula CUARTA por parte de los Colegiados representados por La Caja los hará pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente para los afiliados voluntarios individuales.

OCTAVA: Representantes de gestión: A los fines de la certificación de documentación requerida a la Caja queda autorizada la Sra. Roxana Pintos, DNI 22.730.302 quien acredita su autorización correspondiente y será responsable personal y solidariamente de los datos que certifique.

NOVENA: Vigencia: El presente contrato tendrá un (1) año de duración, plazo que deberá contarse a partir del Primero de Diciembre de 2009, quedando automáticamente renovado por idéntico período en tanto las partes no manifiesten su voluntad en contrario con treinta (30) días de antelación, mediante notificación fehaciente.

DECIMA: Rescisión: El I.O.M.A. podrá rescindir este contrato por las siguientes causales:

- a) Falsedad en la documentación exigida en la Cláusula SEXTA o incumplimiento en la presentación de la misma en tiempo y forma.
- b) Cuando razones de política institucional del I.O.M.A. así lo aconsejen, y/o por cambio de normativa que haga necesaria la adaptación del presente.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán denunciar este convenio incausadamente con treinta (30) días de antelación, transcurridos los primeros ciento ochenta (180) días de la fecha de vigencia. A tales efectos, deberán comunicar a la otra parte en forma fehaciente su decisión rescisoria.


UNDECIMA: Suspensión de servicios: Producida la circunstancia consignada en el apartado a) de la Cláusula DECIMA y hasta tanto finalicen los trámites inherentes a la rescisión, el I.O.M.A. podrá suspender inmediatamente los servicios asistenciales, sin perjuicio de poder adoptar la misma medida en caso de transgredirse cualquiera de las restantes cláusulas del presente contrato. Si la causal fuera la prevista en el apartado b), la suspensión de los servicios operará a los treinta (30) días de comunicada la decisión por parte del I.O.M.A. a la Caja.




DUODÉCIMA: Poder sancionatorio: El I.O.M.A. ejercerá el poder sancionatorio conferido por el Artículo 7° inc. h) del Decreto 4529/93 modificatorio del Decreto N° 7881/84 de la Ley 6982 (T.O. 1987) Orgánica del I.O.M.A., contra los afiliados que incurran en la comisión de las irregularidades tipificadas por el mismo, mediante la aplicación, previa instrucción de sumario, de las sanciones allí previstas, que la Caja declara conocer.

DECIMOTERCERA: Constitución de domicilios: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: el I.O.M.A. en la calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata y la Caja en calle 10 N° 690 de la ciudad de La Plata y se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando a toda otra jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de Diciembre de dos mil nueve.



Lic. Fernando PAOLOCA
Presidente
Caja de Seguridad Social
para los Psicólogos
de la Prov. de Bs. As.




Javier MOURINO
Presidente
I.O.M.A.


ANEXO I

REQUISITOS PARA TRAMITES DE ALTAS Y BAJAS

Será responsabilidad de la Caja, Ente de gestión de las afiliaciones voluntarias de sus afiliados:

1. La designación expresa de un representante ante el I.O.M.A., a efectos de realizar los trámites inherentes a cuestiones afiliatorias.
2. Trámite de Alta:
 - 2.1. La Caja retirará en la Sede Central de I.O.M.A. los formularios necesarios para la afiliación, los que una vez debidamente cumplimentados por los interesados y certificados por la Entidad serán presentados en la Dirección de Afiliaciones del Instituto junto con la documentación requerida al efecto y la expresa adhesión al presente convenio rubricada por cada postulante.
 - 2.2. La Caja retirará en la Sede Central del I.O.M.A. una vez cumplido el trámite afiliatorio, las boletas correspondientes al pago de la primera cuota carencia de los trámites aprobados (o bien la cuota de alta en los casos de continuidad afiliatoria) a efectos de que los postulantes admitidos la abonen.
 - 2.3. La Caja presentará los comprobantes de pagos de la primera cuota de carencia en la Dirección de Afiliaciones, a fin de ser emitidas las boletas de pago de las cuotas de carencias restantes retirando las mismas.
 - 2.4. Cumplido el pago de las cuotas de carencia, los afiliados recibirán por correo las cuotas mensuales pudiendo abonarlas en cualquier lugar de pago habilitado al efecto.
3. La gestión de cualquier otro trámite afiliatorio que requieran los afiliados.
4. La remisión mensual hasta el día quince (15) de cada mes, a la Dirección de Afiliaciones, el movimiento de las bajas producidas en la Entidad.


Lic. Fernando PAOLOCA
Presidente
Caja de Seguridad Social
para los Psicólogos
de la Prov. de Bs. As.


Javier MOURINO
Presidente
I.O.M.A.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor Presidente de la
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL para los Psicólogos
de la Provincia de Buenos Aires
Lic. Fernando PAOLOCA
Calle: 10 N° 690
LA PLATA

Notifico a Usted por medio de la presente, que en el Expediente N° 2914-27712/08 que se tramita en el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Directorio ha dictado la Resolución N° 8450 de fecha 09 de Diciembre de 2009, cuya fotocopia autenticada en una (1) foja se adjunta como parte integrante de esta notificación.-

QUEDA USTED NOTIFICADO.-

LA PLATA, de Diciembre de 2009.-




DORA MABEL ZABALA
Encargada Sector Registro y Comunicación
Dirección de Gestión Institucional IOMA
Res.604/06 - Disp. DGI 001/06

NOTA: Se adjunta para su entrega un (1) ejemplar del CONVENIO DE AFILIACION VOLUNTARIA entre IOMA y la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires – Afiliación Voluntaria-

EN LA CIUDAD DE.....A LOS.....DIAS DEL MES
DE.....DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SIENDO LAS.....HORAS
ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CAUSANTE, SIENDO ATENDIDO
POR.....A QUIEN PROCEDI A ENTREGARLE UNA CÉDULA
DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE, PREVIA LECTURA QUE DE LA MISMA DI. LA
RECIBÍÓ CON COPIA EN ÚNA (1) FOJA DE FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION N°
8450 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2009 RECAIDA EN EL EXPEDIENTE N°
2914-27712/08.....
FIRMANDO CONMIGO PARA CONSTANCIA.....DOY FE.

FIRMA DE QUIEN RECIBE

FIRMA DEL AGENTE NOTIFICADOR

LA PLATA, ~ 9 DIC 2009

VISTO el expediente N° 2914-27712/08, iniciado por la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, caratulado "ELEVA SOLICITUD CONVENIO DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la celebración de un convenio de tipo afiliatorio con la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a los profesionales matriculados en actividad;

Que a fojas 1 del presente, la Caja de Seguridad Social para Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires eleva nota en la que manifiesta intención de celebrar un convenio de afiliación voluntaria;

Que dicho convenio afiliatorio colectivo, se encuadra en el artículo 20 de la Ley N° 6982 (T.O.1987) y su Decreto Reglamentario N° 7881/84;

Que a través del mismo podrán ingresar aquellos profesionales que opten por la afiliación, ya que es de tipo parcial, debiendo someterse a los estudios médicos pertinentes, que en el caso de arrojar como resultado el padecimiento de alguna enfermedad preexistente, se le denegará el ingreso, en tanto que los que puedan ingresar deberán soportar el período de carencia de noventa (90) o trescientos días (300) según corresponda el tipo de prestación, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 0438/04 y modificatorias;

Que la Caja será el ente de gestión de las afiliaciones voluntarias de sus representantes. Los afiliados que sean dados de alta previo cumplimiento de las normas vigentes, recibirán en sus domicilios la boleta de pago de las cuotas afiliatorias, las que podrán ser abonadas en cualquier lugar de pago habilitado a tal efecto;

Que el profesional abonará al IOMA una cuota mensual por afiliado directo y familiares a cargo, equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del régimen de aportes para afiliados voluntarios individuales, como contraprestación de los servicios médicos asistenciales que brindará el IOMA;

Que a fojas 15/17 se agrega el modelo de convenio a suscribir;

Que a fojas 21 emite dictamen la Asesoría General de Gobierno, quien después de analizar el convenio, concluye que no tiene en general –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular;

8450/09

Que también señala que debiera tenerse presente las pautas y parámetros establecidos por el Decreto N° 300/06 y su modificatorio 2200/06;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas a fojas 27 manifiesta que coincide con lo expuesto por el Órgano Asesor;

Que por Resolución N° 1119/97 el Honorable Directorio aprobó el modelo de convenio a utilizar, y que en su reunión de fecha 11 de febrero de 2009 según consta en Acta N° 6 el Honorable Directorio RESOLVIÓ autorizar al señor Presidente a suscribir un convenio de afiliación colectiva con la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires en los términos del ejemplar adunado a fojas 15 a 17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 7881/84 reglamentario de la Ley 6982, en sus artículos 7°, inciso d) y 20 .

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

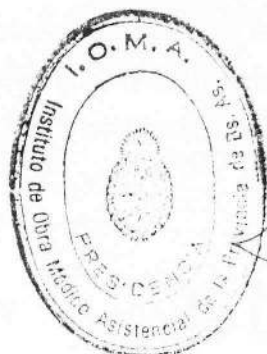
RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el convenio suscripto entre este IOMA y la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a las Direcciones Generales y demás direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

8450/09



Javier Mourino
Javier MOURINO
Presidente
I.O.M.A.